



**CENTRO FINANCIERO N° 2**  
**UOC N° 2**  
**Jefatura**

Asunción, 22 de mayo de 2026.

**DICTAMEN N° 38/2026.**

**VISTO:** La Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2026 - Servicio De Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de Unidades Componentes del Ejército, con ID N° 478.446, en estado borrador en el SICP. -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución DNCP N° 230/25, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°- 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, Título I – Objeto y Glosario, Capítulo Único, Artículo 2° - Glosario de Términos de esta reglamentación y del SICP, inciso bb) **Observado indica:** *Es el Estado del expediente cuando la DNCP haya realizado observaciones, implica que el expediente pudiera ser, o no, difundido.*-----

**QUE,** El Artículo que antecede en su inciso II) **Reparo** señala: *son las contestaciones realizadas por la convocante a las observaciones de la DNCP.*-----

**Observación:** Numeral 2) se solicita a la convocante remitir la justificación de los motivos que determinaron el retraso en cuanto al plazo de evaluación de conformidad al artículo 83 – Plazo de resolución del procedimiento del Decreto Reglamentario 2.264/24 último párrafo. -----

**QUE,** la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Capítulo IV - Planificación, Programación y Presupuesto, Artículo N° 37 - Licitación de Menor Cuantía indica: *La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera, inciso d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.* -----

**QUE,** EL Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su sección V – del Resultado del Procedimiento, Artículo N° 83 señala: *La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso.*

**QUE,** la convocante manifiesta que el incumplimiento de los plazos previstos en la Ley respectiva obedece a la limitada cantidad de operarios técnicos que los que esta contando la UOC 2, producto de las diferentes actividades castrenses y de índole misional de la institución, en donde se destacan los servicios en guarnición, apoyo cívico y ciudadano, Operaciones de escudo guaraní y Norte Soberano, en donde se empelan gran cantidad de personal del Ejército. -----

***“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”***



**CENTRO FINANCIERO N° 2**  
**UOC N° 2**  
**Jefatura**

---

**QUE**, se ha verificado que ningún oferente a retirado su oferta, por lo que esta convocante solicita sus buenos oficios para la continuación de los procedimientos de verificación del Llamado.

Es mi Dictamen.

**RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA**  
Cap Int – Jefe UOC N° 2